



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 067-2024-CM-MPP

Paucartambo, 23 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 2024, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LA TORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; así mismo, el Artículo 39° de la norma glosada, señala que: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la Aprobación de Ordenanzas y Acuerdos”. Los Asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de Acuerdos de Concejo;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, en su numeral 2, sub numeral 2.1, señala que las municipalidades asumen competencias en la prestación de servicios públicos, prestando servicios de “Saneamiento ambiental, salubridad y salud”. Concordante con ello, el numeral 2.5 del artículo 80 de la norma glosada establece que son funciones específicas de las municipalidades provinciales “Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.”;

Que, se da cuenta de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la cual tiene por objeto concretar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores de la Nación Q’eros de la Provincia de Paucartambo, a través de la contratación de personal profesional de la salud, con presupuesto de la



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Municipalidad, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdos específicos, de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad Provincial de Paucartambo. Entre los compromisos que asume la Municipalidad Provincial de Paucartambo, es el pago mensual de los honorarios de un profesional Licenciada(o) en Enfermería para el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal Quico, así como el mantenimiento de la infraestructura y áreas verdes del Centro de Promoción y Vigilancia, entre otros;

Que, por Informe N° 439-2024-DPP-RBPM-MPP de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, respecto de los alcances de la propuesta de convenio y el compromiso que asume la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para asumir el pago del personal Licenciado de Enfermería, se emite opinión favorable para su suscripción;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 25 de julio de 2024, se dio cuenta de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto concretar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores de la Nación Q'eros de la Provincia de Paucartambo, a través de la contratación de personal profesional de la salud, con presupuesto de la Municipalidad, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específicos, de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad Provincial de Paucartambo, asumiendo la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la contratación y el pago de un(a) Licenciado(a) en Enfermería para el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal Quico, por la suma de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), el cual tendrá una vigencia de dos años o hasta que el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal Quico sea reconocido como Puesto de Salud. Teniendo los alcances del Convenio, fue sometido a votación por parte de los regidores de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art°. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Pleno y por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, el cual tiene por objeto “concretar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores de la Nación Q'eros de la Provincia de Paucartambo, a través de la contratación de personal profesional de la salud, con presupuesto de la Municipalidad”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, así como a las áreas administrativas que correspondan de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente al Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás instancias de la entidad para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Unidad de Informática y Sistemas cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
G.M.
G.D.S.
RED SUR
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Hualpa
ALCALDESA

